

**CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
LA AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ**

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional que suscribe de una parte, **LA AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, en adelante "**SERVIR**", con RUC N° 20477906461, representado por su Presidente Ejecutivo, **JUAN CARLOS MARTÍN VICENTE CORTÉS CARCELÉN**, designado mediante Resolución Suprema N° 061-2012-PCM, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07202248, con domicilio legal en Pasaje Francisco de Zela N° 150, piso 10, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima; y de la otra parte, la **BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ**, en adelante "**LA BIBLIOTECA**", con RUC N° 20131379863, con domicilio legal en Avenida de la Poesía N° 160, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, representada por su Jefa Institucional, **MARIA EMMA MANNARELLI CAVAGNARI**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 08224795, designada con Resolución Suprema N° 007-2018-MC; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

SERVIR es el Organismo Técnico Especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno, con competencia a nivel nacional y sobre todas entidades de la administración pública, asumiendo la calidad de ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos. Constituye Pliego Presupuestal.

LA BIBLIOTECA es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas. Tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera y ajusta su actuación a lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura y normas aplicables que regulan el sector cultura.

SERVIR y **LA BIBLIOTECA** en caso de ser mencionadas conjuntamente serán denominados **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas.
- Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú.
- Decreto Legislativo N° 1025, que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público.
- Decreto Legislativo N° 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del sistema administrativo de gestión de recursos humanos y sus modificatorias.



- Decreto Legislativo N° 295, que aprueba el Código Civil.
- Decreto Supremo N° 001-2018-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 079-2012-PCM, que crea la Escuela Nacional de Administración Pública.
- Decreto Supremo N° 062-2008-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, y sus modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio es de naturaleza administrativa, celebrado en el marco de los mecanismos de Colaboración Interinstitucional entre las Entidades Públicas, conforme lo establece el artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

- 4.1 Establecer el marco para la colaboración interinstitucional entre **LAS PARTES**, a efectos de implementar cursos de formación y capacitación de los funcionarios, directivos y servidores de **LAS PARTES**, de acuerdo a la normativa.
- 4.2 **SERVIR** y **LA BIBLIOTECA** se comprometen a desarrollar a través de la Escuela Nacional de Administración Pública, en adelante "**ESCUELA**", programas de formación y capacitación dirigidos a funcionarios, directivos y/o servidores públicos de **LA BIBLIOTECA**, de acuerdo a la normativa.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS

Compromisos de **SERVIR**:

- a) Coordinar con **LA BIBLIOTECA** las acciones para la capacitación a sus funcionarios, directivos y/o servidores de acuerdo a la normativa, previamente establecidas entre **LAS PARTES**, conforme a su disponibilidad presupuestal.
- b) Hacer conocer a **LA BIBLIOTECA** la información y facilidades de participación de los cursos de formación y capacitación ofertadas por la **ESCUELA**.
- c) Implementar conjuntamente con **LA BIBLIOTECA** los programas de formación y/o capacitación en la **ESCUELA** previamente definidas, dirigido a funcionarios, directivos y/o servidores de acuerdo a la normativa, que estuvieran interesados en participar de las ofertas de formación y/o capacitación, conforme a su disponibilidad presupuestal.
- d) Participar, a solicitud de **LA BIBLIOTECA**, en la selección de participantes en las ofertas de formación y capacitación que la **ESCUELA** programe, conforme a su disponibilidad presupuestal.
- e) Certificar o emitir constancia, según corresponda, a través de la **ESCUELA**, a los participantes que concluyan y/o aprueben las acciones de capacitación.





Compromisos de LA BIBLIOTECA:

- Definir y organizar las necesidades de formación y capacitación con **SERVIR** a través de la **ESCUELA**, para lo cual establecerá y coordinará los respectivos planes de trabajo.
- Asumir total o parcialmente, los costos y financiamiento para la implementación de los procesos indicados en el numeral precedente, así como de las actividades que les sean inherentes o les sean complementarias para su desarrollo, conforme a los acuerdos específicos que establezcan para cada curso, y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.
- Difundir, convocar y seleccionar a los funcionarios y/o servidores de **LA BIBLIOTECA** que participarán en las acciones de formación y capacitación laboral previamente acordada entre **LAS PARTES**.
- Brindar las facilidades a los funcionarios y/o servidores de **LA BIBLIOTECA**, que previamente han sido seleccionados, para que puedan participar en las acciones de capacitación y/o formación en la **ESCUELA**.
- Brindar facilidades a **SERVIR** a fin de que pueda trazar la línea base y realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de impacto de los funcionarios y/o servidores de **LA BIBLIOTECA** que han participado en los cursos de formación y/o capacitación de la **ESCUELA**, a través de encuestas, entrevistas, cuestionarios u otras técnicas que permitan la recolección de información pertinente.
- Facilitar el uso del Teatro Auditorio Mario Vargas Llosa, salas, anfiteatro y hall principal con su propia logística, de acuerdo a la disponibilidad de **LA BIBLIOTECA**, para la realización de actividades de capacitación y formación de **SERVIR**.
- Realizar la entrega de los certificados o constancias emitidos por **SERVIR**, a través de la **ESCUELA**, a los funcionarios, directivos y/o servidores de la **BIBLIOTECA**.



CLÁUSULA SEXTA: DE LA IMPLEMENTACIÓN DE NUEVOS CURSOS

El contenido de los cursos diseñados, en conjunto por **LAS PARTES**, podrán ser incorporados a la oferta académica de la **ESCUELA**, bajo su responsabilidad; debiendo contar con la aceptación de **LA BIBLIOTECA** respecto a las modificaciones y/o ajustes que se incorporen a dicho material.

CLÁUSULA SÉTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

Queda establecido que la suscripción del presente convenio de colaboración interinstitucional, no implica, ni supone transferencia presupuestal de recursos. De requerirse financiamiento, cada parte asumirá los costos que se deriven de la implementación de los compromisos institucionales asumidos, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y a su normativa interna respectiva.

El presente convenio se sujeta a las normas presupuestales vigentes.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Con el propósito de lograr una ejecución eficaz del presente convenio, **LAS PARTES** convienen designar como coordinadores generales encargados de adoptar acciones,



facilitar, supervisar y controlar el cumplimiento de los compromisos y actividades asumidas, a las siguientes personas:

Por SERVIR:

- El Director de la **ESCUELA**.
- El Director Académico de la **ESCUELA**.

Por LA BIBLIOTECA:

- El/La Jefe/a del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración de **LA BIBLIOTECA**.

CLÁUSULA NOVENA: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES

La colaboración de **SERVIR** está sujeta a que **LA BIBLIOTECA** brinde oportunamente los bienes, recursos, servicios, infraestructura, documentación y/o autorizaciones necesarias para garantizar la calidad y oportunidad de las acciones requeridas.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA

El presente convenio entra en vigencia a partir del día de su suscripción por un período de dos (02) años, pudiendo ser renovado por un periodo similar, previo acuerdo de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES establecerán que el presente convenio lo suscriben de manera libre y de acuerdo a sus competencias; en virtud de ello y en concordancia con lo establecido en el artículo 88.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse de él, bastando para ello que sea comunicado por escrito con treinta (30) días hábiles de anticipación, sin perjuicio de cumplir con la culminación de los compromisos pendientes y asumidos por la parte obligada hasta su total ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES

LAS PARTES, de común acuerdo, podrán revisar los alcances del convenio y efectuar los ajustes, modificaciones y/o ampliaciones de los términos que consideren convenientes, los que constarán en las adendas correspondientes, las cuales formarán parte integrante del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse:

- a) Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el que deberá constar por escrito.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado, que imposibilite su cumplimiento.



- c) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES** en el presente convenio, que no hubiera sido solucionado en el término de cinco (05) días hábiles contados a partir de su intimación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan expresamente que en caso de surgir discrepancias, estas serán solucionadas de manera coordinada en conferencias conjuntas, brindando sus mayores esfuerzos para lograr soluciones armoniosas, sobre la base de los principios de la buena fe y reciprocidad que inspiran el presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES

LAS PARTES señalan como su domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente convenio, lugar donde se les cursará la documentación y modificaciones que se deriven de la ejecución del mismo.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte con tres (03) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente convenio surtirá todos sus efectos legales.

En señal de conformidad de todo lo expresado, **LAS PARTES** firman este convenio en dos (02) originales de igual valor, como evidencia de su aceptación y acuerdo, en la ciudad de Lima, a los 27 días del mes de mayo de 2019.



JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo
Autoridad Nacional del Servicio Civil

MARIA EMMA MANNARELLI CAVAGNARI
Jefe Institucional
Biblioteca nacional del Perú



